



BENEFICIOS DE ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR PANDEMIA

Beneficios PUA

Asistencia de desempleo para quienes no califican para los beneficios
de desempleo regulares

Descripción:

El 27 de marzo, CARES se firmó como ley, incluyendo la Asistencia para Trabajadores Afectados por Coronavirus. La Sección 2102 de la Ley CARES crea un nuevo programa federal temporario llamado Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA, por sus siglas en inglés) que, en general, proporciona hasta 39 semanas de beneficios a personas que no califican para otro tipo de beneficios por desempleo. La Ley CARES también crea un nuevo programa federal y temporal llamado **Compensación Federal de Desempleo por Pandemia (FPUC**, por sus siglas en inglés), que ofrece un beneficio adicional de \$ 600 semanales a personas elegibles para PUA.

Elegibilidad:

PUA proporciona beneficios de desempleo a personas que no pueden trabajar debido a motivos relacionados con el COVID-19, pero que tampoco son elegibles para beneficios por desempleo regulares o extendidos. Para ser elegibles, las personas deben ser capaces de trabajar y estar disponibles para trabajar de acuerdo con las leyes del estado.

Las personas que reciben beneficios PUA y que califican para FPUC, recibirán un pago adicional del beneficio de \$ 600 para las semanas que finalizan entre el 4 de abril de 2020 hasta el 25 de julio de 2020.

Cómo Aplicar:

Los trabajadores de Massachusetts podrán completar una solicitud de PUA visitando <https://ui-cares-act.mass.gov/PUA/>. Los solicitantes deberán proporcionar la siguiente información:

- Su número de seguro social
- Si usted no es ciudadano de los Estados Unidos, su número A de USCIS
- Su domicilio residencial
- La dirección donde recibe correo (si es diferente al domicilio residencial)
- Su número de teléfono
- Su dirección de correo electrónico
- Su fecha de nacimiento
- Sus registros de salarios de 2019, lo que incluye:
 - Formularios 1099
 - Comprobantes de sueldo
 - Estado de cuenta bancaria
- Los números de seguro social y fechas de nacimiento de los hijos que tenga a cargo
- Si desea utilizar depósito directo para el pago, su número de cuenta y código de identificación bancario.

Después de aplicar:

Todas las solicitudes aceptadas, inicialmente recibirán un monto equivalente al beneficio mínimo semanal, además de un beneficio adicional de \$600 semanales de FPUC. Una vez que se haya verificado el salario del trabajador, el monto del beneficio semanal puede aumentar. Los beneficios semanales, incluyendo cualquier aumento en el monto de su beneficio semanal, serán retroactivos a la semana que finalizó el 8 de febrero de 2020 o a la fecha en que se quedó sin empleo, lo que fuera más reciente, siempre que usted haya perdido la posibilidad de trabajar por motivos relacionados con el COVID-19.

Por favor, tenga en cuenta que, inicialmente, el sistema solo puede pagar beneficios de manera retroactiva hasta la semana que finalizó el 14 de marzo de 2020. Más tarde, los trabajadores que califican podrán certificar para los beneficios y podrán solicitarlos retroactivamente hasta la semana que finalizó el 8 de febrero de 2020, si sus fechas de desempleo hacen que sean elegibles.

Apelaciones:**Apelar una decisión inicial**

Si el Departamento de Asistencia al Desempleado (DUA, por sus siglas en inglés) determina que usted no es elegible para recibir los beneficios de Asistencia de Desempleo por Pandemia, recibirá de manera electrónica un aviso de descalificación. Usted podrá apelar la descalificación de las siguientes formas: 1) haciendo clic en «Deseo apelar» (I want to appeal) en la notificación; o 2) solicitando telefónicamente una apelación ante un agente de la central de llamadas.

Usted debe apelar dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de la descalificación.

Es importante que usted participe en cualquier audiencia programada, ya que las mismas darán lugar a una nueva decisión sobre su elegibilidad.

Si usted aún no tiene empleo mientras espera la audiencia, debe continuar solicitando los pagos del beneficio cada semana. Incluso si la decisión inicial luego es modificada, usted no recibirá el pago de beneficios por las semanas en que no haya solicitado los mismos.

Audiencias

Cuando el Departamento de Audiencias recibe la apelación, la misma se programará para una audiencia y usted recibirá una notificación con la fecha y el horario. Hasta que se vuelvan a abrir las oficinas de DUA para el público, las audiencias se realizarán exclusivamente por teléfono.

Las audiencias son coordinadas por examinadores. Después de la audiencia, el examinador emitirá una decisión escrita basada en la documentación y la información que se haya presentado en la audiencia.

Junta de Revisión del Departamento de Asistencia al Desempleado

Si usted no está de acuerdo con la decisión del examinador, tiene 30 días calendario después de la fecha de envío por correo de esa decisión, para apelar ante la Junta de Revisión.

Si la Junta de Revisión acepta el caso para revisarlo, allí se tomará una decisión utilizando el material del caso recibido de parte del Departamento de Audiencias, incluyendo la grabación de la audiencia. Cuando la Junta de Revisión emita una decisión, se proporcionarán instrucciones sobre cómo apelar la decisión ante la Corte de Distrito o ante la Corte Municipal de Boston. Usted también puede apelar ante la Corte de Distrito o la Corte Municipal de Boston si la Junta de Revisión se niega a aceptar el caso para revisión. Usted tiene treinta días para presentar una apelación ante la corte a partir de la fecha de envío por correo de la decisión de la Junta o del rechazo para la revisión.

Para más información sobre la Junta de Revisión, visite www.mass.gov/dua/bor. Para más información sobre cómo apelar ante la corte, incluso si la apelación debe ser ante la Corte de Distrito o ante la Corte Municipal de Boston, revise las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 151A, Sección 42.

Su derecho a representación

Si usted desea tener un representante en cualquier etapa de la apelación, es importante que haga los arreglos para representación tan pronto como sea posible. Un agente autorizado que usted elija, como un abogado o un defensor, pueden ser su representación en cualquier etapa de la apelación. Contacte a su asociación local de abogados o a cualquier organización de defensores legales para obtener ayuda. DUA no puede recomendar ni designar representantes.

Preguntas Frecuentes:

P. ¿la Ley CARES ofrece beneficios para los trabajadores que hasta ahora no calificaron para beneficios regulares o extendidos?

R. Sí. La Ley CARES ofrece un programa separado de los beneficios de desempleo regulares. El nuevo programa, Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA, por sus siglas en inglés), amplía la elegibilidad a personas que:

- Son trabajadores autónomos, incluidos los empleados eventuales (*gig workers*), independientes y contratistas;
- Están buscando empleo de media jornada;

- Tienen un historial de trabajo insuficiente para calificar para los beneficios;
- Han agotado todos los derechos a beneficios regulares o extendidos según la legislación estatal o federal o de **Compensación de Emergencia de Desempleo por Pandemia** (PEUC, por sus siglas en inglés);
- Han sido despedidos de iglesias o instituciones religiosas y no son elegibles para beneficios según la legislación estatal; o
- O que por otros motivos no califican para beneficios regulares o extendidos o para la **Compensación de Emergencia de Desempleo por Pandemia** (PEUC)

P. ¿Qué deben demostrar estos trabajadores para calificar para los beneficios?

R. Las personas deben proporcionar un «auto-certificado» expresando que ellas son capaces y están disponibles para trabajar, pero no pueden hacerlo por alguna de las siguientes circunstancias relacionadas al COVID-19:

- La persona fue diagnosticada con COVID-19 o está experimentando síntomas de COVID-19 y está en busca de un diagnóstico; o
- Un miembro del hogar fue diagnosticado con COVID-19; o
- La persona está cuidando a un miembro del hogar o a un familiar que fue diagnosticado con COVID-19; o
- Un niño/a u otra persona, sobre quien la persona tiene la principal responsabilidad del cuidado, es incapaz de asistir a la escuela u otra institución como resultado del COVID-19; o
- La persona es incapaz de llegar al lugar de trabajo debido a la cuarentena que rige como resultado de la emergencia de salud pública por COVID-19; o
- La persona es incapaz de llegar al lugar de trabajo debido a que un proveedor de cuidados de la salud le aconsejó mantenerse en cuarentena; o
- La persona debía comenzar a trabajar y no tiene un empleo o no puede llegar allí como resultado del COVID-19; o
- La persona se ha convertido en el sostén o el principal proveedor de un grupo familiar debido a que el jefe de familia ha fallecido como resultado directo de COVID-19; o
- La persona ha renunciado a su empleo como resultado directo del COVID-19; o
- El lugar de trabajo de la persona está cerrado por el COVID-19; o
- La persona trabaja como contratista independiente y la emergencia de salud pública por COVID-19 ha limitado profundamente su capacidad de continuar realizando sus tareas laborales habituales y, por lo tanto, se vio forzada a dejar de realizar esas actividades.

P. ¿En qué situaciones estos trabajadores no calificarán para la Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA)?

R. Las personas que puedan realizar trabajo a distancia (teletrabajo) de manera remunerada y las personas que reciban permisos pagados por enfermedad u otros motivos no calificarán para PUA. Sin embargo, las personas con permisos por enfermedad pagados o con otro tipo de beneficio de permiso pagado cuyo monto es menor a lo que reciben por una semana regular de trabajo, aún pueden ser elegibles para PUA.

P. ¿Qué semanas cubrirá la Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA)?

R. Tendrá validez para las semanas de desempleo a partir del 2-feb-2020 y hasta el 26-dic-2020.

P. ¿Cuál es el número máximo de semanas por las que una persona que califica para la Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA) puede recibir los beneficios?

R. Una persona puede recibir beneficios por un máximo de 39 semanas, incluyendo los beneficios de Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) y los beneficios extendidos de acuerdo a las leyes estatales o federales, aunque más adelante se podrían agregar semanas de beneficio extendido. Además, no hay semanas de espera.

P. ¿Cuánto recibiré en beneficios?

R. La suma de beneficios de PUA que usted recibirá se basa en sus ingresos previos reportados. Los beneficios de PUA no pueden ser superiores al monto máximo de beneficio semanal regular del estado, que es de \$ 823,00 en Massachusetts.

Todas las personas que cobren PUA también recibirán \$ 600 por semana correspondientes a la Compensación Federal de Desempleo por Pandemia (FPUC, por sus siglas en inglés), además de los beneficios semanales según los cálculos de arriba. Las personas serán elegibles para los pagos de FPUC para las semanas que finalicen desde el 4 de abril de 2020 hasta el 25 de julio de 2020.

P. Mis horas se redujeron. ¿Puedo cobrar los beneficios según PUA?

R. Si usted está trabajando menos horas debido al COVID-19 y eso ha provocado una pérdida de ingresos, y usted no califica para los beneficios de desempleo regulares, usted puede ser elegible para PUA.

P. Soy trabajador autónomo y mis ingresos y horas han disminuido en gran medida debido al COVID-19. ¿Soy elegible para PUA?

R. Los trabajadores autónomos, contratistas independientes o empleados eventuales (*gig workers*) que hayan tenido que suspender su trabajo por el COVID-19, o que hayan sufrido una reducción significativa de su trabajo, pueden ser elegibles para PUA. En los casos donde una persona tenga ingresos parciales, esos ingresos deben reportarse, y su suma de beneficio semanal puede reducirse.

P. Soy dueño de una pequeña empresa. ¿Soy elegible para PUA?

R. Usted puede ser elegible para PUA si su fuente principal de ingresos proviene del trabajo que usted realiza en su propia empresa o en su propia granja.

P. Nunca he trabajado antes. ¿Soy elegible para PUA?

R. Usted puede ser elegible para PUA si nunca ha trabajado antes y:

- usted iba a empezar a trabajar, pero perdió ese trabajo o no es capaz de llegar a su trabajo como resultado directo de la emergencia de salud pública por COVID-19; **O**
- su oferta laboral ha sido anulada debido al COVID-19, **O**
- usted se convirtió en el sostén o el principal proveedor de un grupo familiar debido a que el cabeza de familia ha fallecido como resultado directo de COVID-19.

P. Si califico para los beneficios por desempleo regulares (o actualmente los recibo), ¿debo aplicar para la Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA, por sus siglas en inglés)?

R. No. Los beneficios de PUA no se pagan a las personas que califican para beneficios de desempleo regulares.

P. ¿Cómo decido si debo aplicar para los beneficios por desempleo regulares o para la Asistencia de Desempleo por Pandemia (PUA)?

R. Si usted responde «sí» a cualquiera de estas preguntas, usted primero debería presentar un reclamo para los beneficios de desempleo regulares para determinar si es elegible antes de presentar un reclamo para los beneficios de PUA:

1. ¿Usted ha ganado más de \$ 5100.00 en 2019 trabajando para un empleador que le quitaba impuestos de su salario?
2. ¿Usted ganó más de \$ 5100.00 en 2019 trabajando para el gobierno Federal o en las fuerzas armadas?

3. ¿Usted califica para recibir o recibe beneficios de otros programas de seguro de desempleo, como, por ejemplo, beneficios de desempleo regulares, Asignación por Reajuste Comercial (TRA, por sus siglas en inglés), ¿Asistencia de Desempleo debido a Desastres o beneficios de WorkShare?
4. ¿Usted trabajó en otro estado además de trabajar en Massachusetts en 2019?
5. Si usted ha presentado un reclamo de asistencia de desempleo en las últimas 52 semanas, ¿ha vuelto a trabajar o dejó de cobrar los beneficios sin agotar todos los beneficios disponibles en es reclamo?

P. Si ya he aplicado para beneficios por desempleo, ¿debería también aplicar para PUA?

R. No, usted no debe aplicar para este beneficio si ya tiene una solicitud en trámite por desempleo. Si usted aplicó y no calificó, o si le negaron los beneficios de desempleo regulares, entonces usted debería aplicar para PUA si está sin trabajar a causa del COVID-19. Si usted es elegible para los beneficios de desempleo o los está recibiendo, usted no puede aplicar y no será elegible para este beneficio.

P. Si no entrego la información correcta en mi solicitud, ¿tendré que devolver los beneficios recibidos?

R. Sí. Al igual que con cualquier reclamo de desempleo, usted debe proporcionar información precisa o enfrentará sanciones que incluyen la negación de los beneficios y el reembolso de los beneficios. Si usted proporciona información inexacta o no proporciona la información requerida con conocimiento, podría verse involucrado en una causa penal.

P. ¿Tendré que pagar impuestos federales y estatales por los beneficios recibidos?

R. Sí, todos los beneficios por PUA y FPUC estarán sujetos a impuestos federales y de Massachusetts.

P. Yo era un trabajador autónomo o un empleado eventual (*gig worker*) y no recibía un pago regular. ¿Cómo calculo mis ingresos a los fines de completar la solicitud de PUA?

R. Se puede utilizar una variedad de documentos para calcular los ingresos de una persona, incluidos el W-2, 1099, las declaraciones de impuestos, los recibos de sueldo, recibos bancarios y facturas. Se deben conservar todos los documentos que determinen los ingresos para fines de verificación.